

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

SECRETARÍA GENERAL

Oficio No. **0001-UNACH-SG-2022**
Riobamba, 07 de enero de 2022.

Señores

Dra. Lida Barba M., Ph.D.

VICERRECTORA ACADÉMICA.

Dr. Luis Alberto Tuaza C., Ph.D.

VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN, VINCULACIÓN Y POSTGRADO.

Ms. Yolanda Salazar G.

VICERRECTORA ADMINISTRATIVA

Dra. Amparo Cazorla B., Ph.D.

Dr. Gonzalo Bonilla P.

Eco. Patricio Sánchez C.

Dr. Patricio Villacrés C., Ph.D.

DECANOS.

Ms. Omar Negrete C.

DIRECTOR ADMINISTRATIVO.

Dra. Silvana Huilca A.

DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO (S).

Presente .-

De mi consideración:

Cumplo con el deber de informar a ustedes que el Consejo Universitario, en sesión de fecha 07 de enero de 2022, resolvió, lo siguiente:

- **EMERGENCIA SANITARIA COVID 19: APLICACIÓN DE RESOLUCIONES DEL COE NACIONAL:**

RESOLUCIÓN No. 0001-CU-UNACH-SE-EX-07-01-2022.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Considerando:

Que, el Vicerrectorado Administrativo, mediante oficio No. 0015-VA-UNACH-2022, señala lo siguiente: “... como conoce su autoridad mediante oficio Nro. 001-VA-UNACH-2022 este Vicerrectorado Administrativo en cumplimiento de las resoluciones del COE Nacional solicitó que el aforo máximo para el trabajo presencial sea con un máximo al 50% hasta el 23 de enero de 2022, además se solicitó que se disponga que para al ingreso a laborar presencialmente los servidores tengan que presentar el carnet de vacunación; de igual manera, se autorice y disponga que para el ingreso a las instalaciones de los campus universitarios de personas o usuarios externos como requisito para el ingreso deberá presentar el carnet de vacunación.

Del oficio adjunto Nro. 005-SISU-UNACH-2022 remitido por la Coordinación de Gestión del Servicio Integrado de Salud Universitaria, señala que “...ante las condiciones sanitarias a consecuencia de la pandemia por COVID 19 en las que nos encontramos y por los casos que han aparecido en la última semana y los que estamos tratando el día de hoy miércoles 5 de enero de 2022, día en el que reingresamos al trabajo presencial, solicitamos de la manera más comedida se acate las disposiciones del COE Nacional emitidas el 3 de enero del 2022...”.

Por otro lado, del informe adjunto remitido por la Coordinación de Gestión Integral de Riesgos, Seguridad, Ambiente y Salud de Trabajo textualmente indica: “...Y conforme Vigilancia Médico

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

SECRETARÍA GENERAL

Ocupacional Institucional, se reportan incremento de casos positivos con diagnostico C10 U07, confirmados, desde la última semana del mes de diciembre hasta presente fecha, y basados en el Análisis Epidemiológico de la mencionada Guía, se sugiere, salvo su mejor criterio, se requiera al Señor Rector, se autorice que todos los servidores universitarios nos acojamos a laborar al 100% en Modalidad de Teletrabajo por el lapso de 15 días...".

En tal sentido, dada la situación epidemiológica que atraviesa el país y con sustento en los informes de las unidades de salud y riesgos de la institución, se solicita de la manera más comedida que por medio de su autoridad se ponga en consideración de Consejo Universitario con la finalidad de que se tome la decisión de priorizar el teletrabajo en todas las unidades orgánicas hasta el día 23 de enero de 2022; luego de lo cual, en función de las disposiciones del COE Nacional se tome las resoluciones pertinentes, a fin de precautelar la vida y salud de todos los miembros de la comunidad universitaria.

Además, conforme el informe de la Coordinación de Riesgos y los Lineamientos de obligatoriedad de la vacunación contra SARS CoV-2 emitido por el Ministerio de Salud Pública en el mes de diciembre de 2021, se exhorte a los miembros de la comunidad universitaria la obligatoriedad de la inmunización frente al Covid-19, con esquema completo conforme corresponda, ratificando el pedido del carnet de vacunación para el ingreso a la institución conforme se solicitó en el oficio Nro. 001-VA-UNACH-2022. (...)"

Que, el Comité de Operaciones de Emergencias (COE) Nacional, dice: "El Comité de Operaciones de Emergencia (COE) Nacional, en sesión permanente del día martes 21 de diciembre de 2021, por unanimidad de los miembros plenos, resolvió: (...) **3.** La Autoridad Sanitaria Nacional emitirá la Norma Técnica para exigir de forma obligatoria la presentación del certificado o carnet de vacunación con esquema completo (dos dosis o una dosis según corresponda), para el ingreso a lugares de atención al público a toda persona mayor de 12 años. La presentación obligatoria del certificado aplica exclusivamente para actividades no esenciales, quedando exentas aquellas dedicadas a salud, educación, trabajo y servicios públicos. El control y vigilancia del cumplimiento de esta medida corresponderá a las intendencias de policía en coordinación con los órganos competentes de cada gobierno autónomo descentralizado cantonal. **4.** Luego del 23 de enero del 2022 se realizará la evaluación de la permanencia o no de las medidas adoptadas mediante esta resolución. (...)"

El Comité de Operaciones de Emergencia (COE) Nacional, en sesión permanente del día lunes 3 de enero de 2022, por unanimidad de los miembros plenos, resolvió:

- 1. Aprobar los compromisos de la sesión de la mesa técnica territorial desarrollada en el cantón Zaruma el día 29 de diciembre de 2021 y notificar a los líderes de mesas y autoridades responsables para su ejecución y seguimiento.*
- 2. Revisada la situación epidemiológica y el registro de casos en nuestro país reportado por el Ministerio de Salud Pública, disponer al Ministerio de Trabajo comunique la restricción de personas que pueden laborar presencialmente al 50%, desde el 4 de enero hasta el 23 de enero a las 23:59. Se exceptúan de esta disposición los sectores estratégicos y las instituciones adoptarán las medidas necesarias para garantizar la prestación de servicios públicos.*

Para este efecto, deberán seguir las directrices para el retorno progresivo y seguro a las actividades laborales presenciales en el sector público establecidos en el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2021-215, así como la "Guía y Plan General para el Retorno Progresivo y Seguro a las Actividades Laborales Presenciales Nro. MTT6-003, Versión 7.0" aprobada por el COE-N el 29 de junio de 2021.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

SECRETARÍA GENERAL

En el caso de educación, al tratarse de una actividad esencial y un derecho humano fundamental, las actividades presenciales se mantendrán en las instituciones educativas con el Plan de Continuidad Educativa aprobado, por lo que se continuará asistiendo a trabajar presencialmente y se aplicarán las excepciones contempladas en la norma vigente para personal con condiciones agravantes.

A fin de reducir la movilidad y aglomeraciones se exhorta a las instituciones públicas autónomas, gobiernos autónomos descentralizados, y a las instituciones privadas a acoger la reducción al 50% de personal que puede trabajar presencialmente.

3. *Solicitar a la Agencia Nacional de Tránsito (ANT), desarrolle los protocolos para el control de ingreso de pasajeros con certificado o carnet de vacunación COVID en las diferentes modalidades de transporte. (...)*

Que, la Constitución de la República consagra que es obligación del Estado proteger a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y el mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad;

Que, la Norma Suprema en el artículo 355 consagra que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas, autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 00126-2020, de fecha 11 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud Pública declara el Estado de Emergencia Sanitaria en todo el país (...) por la inminente posibilidad del efecto provocado por el coronavirus (COVID-19), y prevenir un posible contagio masivo en la población;

Que, mediante Acuerdo Interministerial de fecha 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Gobierno y el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, dispusieron medidas de prevención para evitar la propagación del coronavirus (COVID-19);

Que, es necesario generar medidas adicionales de prevención a fin de que los servidores y estudiantes universitarios, puedan cumplir sus actividades utilizando mecanismos que salvaguarden el derecho supremo a la salud y a la vida;

Que, el artículo 34 del Estatuto Institucional, estipula que el Consejo Universitario es el órgano colegiado superior y se constituye en la máxima instancia de gobierno de la Universidad Nacional de Chimborazo en el marco de los principios de autonomía y cogobierno.

Con fundamento en los aspectos mencionados, a la normativa enunciada y conforme las atribuciones determinadas por el artículo 35 del Estatuto vigente, el Consejo Universitario en forma unánime, **RESUELVE:**

PRIMERO: PRIORIZAR Y AUTORIZAR, al 100% el teletrabajo en todas las unidades orgánicas de la institución en las cuales sea factible hacerlo, a fin de precautelar la vida y salud de todos los miembros de la comunidad universitaria.

SEGUNDO: DISPONER, la reducción hasta el 50% de aforo en las unidades orgánicas que requieran efectuar actividades presenciales; y, en otras, que por sus características específicas no es factible realizar teletrabajo, podrán hacerlo cumpliendo irrestrictamente con las medidas de bioseguridad, sin exceder el porcentaje señalado de presencialidad.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

SECRETARÍA GENERAL

TERCERO: DISPONER, la suspensión al 100% las actividades presenciales de prácticas formativas y preprofesionales en las carreras que estaban autorizadas hacerlo. Situación que será analizada y determinada por las autoridades académicas respectivas, de acuerdo a la naturaleza específica de la carrera.

CUARTO: DISPONER, la obligatoriedad de la vacunación contra SARS CoV-2 con esquema completo según corresponda, conforme el informe de la Coordinación de Riesgos y los Lineamientos emitidos por el Ministerio de Salud Pública en el mes de diciembre de 2021; por lo cual, se exhorta a los miembros de la comunidad universitaria su impostergable cumplimiento.

QUINTO: DISPONER, con carácter mandatorio que, los servidores que tengan que efectuar actividades presenciales, de acuerdo a lo expresado en incisos anteriores; así como, las personas y usuarios externos que soliciten ser atendidos en trámites y requerimientos, para su ingreso a las instalaciones de los diferentes campos institucionales, presenten documentos válidos que evidencien su condición de haber accedido al proceso de vacunación contra SARS CoV-2 con esquema completo según corresponda.

SEXTO: DICTAMINAR, que todo lo dispuesto tendrá vigencia hasta el día 23 de enero de 2022; luego de lo cual, en función de las disposiciones del COE Nacional se tomarán las resoluciones pertinentes.

Se exceptúa de lo señalado en éste numeral, la presentación obligatoria de los documentos válidos que evidencien la condición de haber accedido al proceso de vacunación contra SARS CoV-2 con esquema completo según corresponda. Lo cual continuará en vigencia, hasta cuando se determine lo contrario.

SÉPTIMO: DECLARARSE, a partir de la fecha, en sesión permanente, con la finalidad de atender en forma urgente, las circunstancias que se deriven de la situación de salud emergente mencionada.

OCTAVO: DISPONER, que, las Señoras Vicerrectoras Académica y Administrativa, respectivamente, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, complementen las acciones que sean necesarias, para el cabal cumplimiento y aplicación de la presente resolución.

Por consiguiente, con sustento en los principios de eficacia, eficiencia y calidad, que rigen la actuación de la Administración Pública; en aplicación de la facultad dispuesta en el art. 90 del Código Orgánico Administrativo, se procede a notificar con la presente resolución, a los correos electrónicos respectivos.

Atentamente,

Dr. Arturo Guerrero Heredia, Mgs.

SECRETARIO GENERAL

Anexos: Documentos digitales presentados.

C.C. Archivo

Elab: Dr. Arturo Guerrero Heredia

Not: MAcevedo/CRodríguez.